

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, la presente demanda, para proveer.
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2024.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Interlocutorio N° 193

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado: **760013103018-2024-00013-00**
Accionante: **DISPREAL S.A.S.**
Accionado: **LA SABOREÑA S.A.S.**

Vencido el término concedido en auto anterior (Interlocutorio No. 128) fechado doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para que la parte actora corrigiera los defectos de la demanda allí indicados, sin que procediera de conformidad, la consecuencia no es otra que el rechazo, como en efecto se resolverá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por DISPREAL S.A.S. para adelantar acción Ejecutiva de mayor cuantía, en contra de la sociedad LA SABOREÑA S.A.S., por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hágase el registro correspondiente en la radicación respectiva.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUENO MARTÍNEZ
Jueza
AK